



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Lunes, 14 de noviembre de 1977. — Número 136

Página 1.653

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 57

«Excmo. Sr.:

Con esta fecha digo al ilustrísimo señor alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santander lo que sigue:

Visto el expediente instruido por esa Corporación, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a las siguientes modificaciones:

Creación, dentro del Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, Clase Técnicos Medios, de un plaza de ingeniero técnico de construcciones civiles, con el coeficiente 3,6.

Amortización de una plaza de auxiliar técnico del ingeniero de caminos, que ostenta en plantilla el número 92.

Oportunamente se remitirá a esa Corporación la nueva plantilla modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. E.
Madrid, 4 de noviembre de 1977.—El Director General (illegible).»

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 57.—Sobre el visado a la creación de una plaza de ingeniero técnico de construcciones civiles en el Ayuntamiento de Santander 1.653

Excmo. Diputación Provincial de Santander

Resoluciones dictadas por la Presidencia desde el día 30 de septiembre al 31 de octubre de 1977 . 1.653
Residentes en Centros Asistenciales en el mes de noviembre de 1976 1.655
Bases para el ingreso de director del Museo Marítimo de la Excmo. Diputación Provincial 1.657
Bases para el ingreso de psicólogo de la Excelentísima Diputación Provincial 1.658

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria 1.660
Delegación Provincial de Industria y Energía 1.661

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.661

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Astillero, Marina de Cudeyo, Castro Urdiales, Torrelavega, Hazas de Cesto, Reocín, Ruento, San Vicente de la Barquera, Camargo y San Felices de Buelna ... 1.664

Santander, 7 de noviembre de 1977.—El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda. 2.035

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Excmo. Diputación Provincial de Santander desde el día 30 de septiembre al 31 de octubre de 1977

Subvención de 47.500 pesetas al Ayuntamiento de Colindres para construcción de una bolera.

Pago estancias causadas por enfermos de esta provincia en diversos establecimientos.

Concesión de anticipos reintegrables a funcionarios provinciales.

Abono de diversas facturas por suministros a las dependencias de la Corporación.

Abono gastos mes de septiembre en Residencia Masculina Capitán Palacios (curso escolar 1977-78).

Autorización obras a particulares.

Abono a contratista primera certificación por 339.215 pesetas, por defensa de márgenes del río Saja.

Abono estancias causadas por subnormales de esta provincia en Instituto San José, de Carabanchel Alto (Madrid).

Abono ayudas económicas en domicilio familiar por valor de 528.885 pesetas.

Abono estancias causadas por enfermos de la provincia en Sanatorio Psiquiátrico San José, de Ciempozuelos, por 276.300 pesetas.

Abono estancias causadas por enfermos mentales de esta provincia en el Centro Asistencial «San Juan de Dios», de Palencia, por 2.395.200 pesetas.

Abono segunda certificación por 274.026 pesetas, por obras terminación calle de acceso al Colegio de San Vicente de la Barquera.

Abono adquisición tarjetas franqueo y sellos correos para los servicios de la Corporación.

Acuerdos devolución de fianzas.

Abono a la Joven Cámara de Torrelavega 50.000 pesetas con destino a la organización de la IX Asamblea Nacional de la Federación de Jóvenes Cámaras de España.

Abono de cuotas de los funcionarios en activo y clases pasivas de la Corporación y monjas de las residencias afiliados al Igualatorio Médico-Quirúrgico, por 295.352 pesetas.

Abono cuarta certificación por obras de saneamiento en Mollaneda (Liendo).

Abono primera certificación por obras mejora de las instalaciones de bombeo de la finca Sotama. (1.277.780 pesetas).

Abono primera certificación por obras de abastecimiento de agua a Rasillo (1.044.884 pesetas).

Abono gastos ocasionados por chicas residentes en la Residencia Santa Teresa.

Abono tercera certificación por obras abastecimiento de agua a Ambrosero, por importe de pesetas 1.151.527.

Abono estancias enfermos en Centro Psicopedagógico «Purísima Concepción», de Granada, y Sanatorio Marítimo Nacional «Victor Meana», de Pedrosa.

Abono gastos por alimentos para Residencias de la Diputación.

Abono medicamentos suministrados en clínicas y hospitales a funcionarios y familiares de esta Corporación.

Abono gastos de Institución Cultural de Cantabria.

Aprobando obras construcción de un caño en el camino de Liencres a Boo de Piélagos (132.370 pesetas).

Abono sexta certificación por obras de reformado del saneamiento en Oriñón, primera fase, por 632.135 pesetas.

Concesión de trofeos varios.

Abono gastos de enseñanza en la Residencia Femenina Santa Teresa.

Abono cuarta certificación por obras de abastecimiento de agua a Valle, por 609.227 pesetas.

Abono segunda certificación por obras segunda fase de saneamiento en Ontoria y Vernejo, por 998.072 pesetas.

Abono primera certificación por obras de red de distribución de agua Plan Pas, primera fase, por 4.482.244 pesetas.

Abono gastos de vestido y calzado para acogidas en la Residencia Santa Teresa.

Abono gastos por suministro plantas y portes, por 94.975 pesetas.

Abono estancias causadas por enfermos de esta provincia en la Obra San Martín, de Santander, por 569.000 pesetas.

Abono facturas por suministro eléctrico.

Abono facturas por suministro de agua.

Gastos certificación séptima por abastecimiento de agua a Maoño (primera fase de obras), por pesetas 659.985.

Elevar a definitiva adjudicación obras saneamiento en el pueblo de Carasa (Voto), por 2.113.774 pesetas.

Idem ídem obras saneamiento en Escalante, por 1.058.039 pesetas.

Idem ídem obras cuidados culturales en 18,8 Ha. de los montes Las Desecas y Brusco (201.837 pesetas).

Abono a los recaudadores de las Zonas de Contribuciones de la provincia, importe de la tercera entrega a cuenta.

Abono de estancias causadas por enfermos de esta provincia en el Centro de Educación Especial de Parayas, por 1.816.750 pesetas.

Abono de gastos ocasionados en la Clínica Pre-Maternal.

Estancias causadas por residentes de esta provincia, abonando 750.250 pesetas.

Abono de estancias causadas por residentes de esta provincia en el Centro de Geriatria de Bárcena de Carriedo (311.040 pesetas).

Abono cuarta certificación por saneamiento en Castro Urdiales (primera fase), por 682.020 pesetas.

Abono certificación cuarta por obras de la red de distribución de agua al Municipio de Miengo (Plan Pas, primera fase), por 749.568 pesetas.

Abono cuarta certificación obras estación depuradora de agua potable en Santillana del Mar, por 660.975 pesetas.

Abono quinta certificación obras proyecto reformado del primer proyecto parcial abastecimiento de agua a San Vicente de la Barquera, Comillas y Valdáliga, por pesetas 3.245.761.

Abono segunda certificación (liquidatoria), por abastecimiento de agua a Bárcena Mayor (223.475 pesetas).

Abono novena certificación obras estación depuradora de abastecimiento agua a Piélagos, Miengo, Puente Viesgo y Castañeda, por 1.813.154 pesetas.

Elevar a definitivas las obras de camino de accesos a Celucos (Rionansa), por 4.613 pesetas.

Abonar décima certificación obras estación depuradora de abastecimiento de agua a Piélagos, Miengo, Puente Viesgo y Castañeda, por 1.756.732 pesetas.

Abono undécima certificación obras anteriores, por 1.428.892 pesetas.

Abono por obras abastecimiento de agua a Baltezana, por 227.017 pesetas.

Elevar a definitiva la adjudicación obras primera fase del proyecto de abastecimiento de aguas a La Cavada y Rucandio, por 5.683.551 pesetas.

Idem ídem construcción de un camino de acceso a Viaña, por 8.481.275 pesetas.

Abono cuotas Seguridad Social funcionarios por 1.710.969 pesetas.

Abono por obras acondicionamiento y cierres del Plan de acceso a la estación depuradora del Plan Esles, por 1.312.920 pesetas.

Idem ídem por abastecimiento de agua al pueblo de Fombellida, por 1.161.262 pesetas.

Santander, 7 de noviembre de 1977.—El secretario general, Ricardo Alonso Fernández.

ASISTENCIA MEDICO SOCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Estado del movimiento de residentes en Centros Asistenciales durante el mes de noviembre.

CENTROS	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL		Continúan en el Establecimiento		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento	Otras causas		TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL		
					Varones	Hembras	Varones	Hembras						
CENTROS PROPIOS														
Residencia Masculina «Capitán Palacios».....	130	—	—	—	130	—	—	—	—	—	—	130	—	130
Residencia Femenina «Santa Teresa de Jesús».	—	86	—	5	91	—	—	3	—	—	—	—	88	88
Centro de Geriatria (Bárcena de Carriedo).....	2	46	—	—	48	—	—	—	—	—	—	2	46	48
Jardin de la Infancia.....	27	23	2	1	53	—	—	—	1	—	—	28	23	51
GINECOLOGIA														
Casa de Maternidad.....	—	—	—	2	4	—	—	—	—	—	—	—	4	4
CENTROS CONTRATADOS														
Otros centros.....	1	8	—	2	11	—	—	—	—	—	—	1	10	11
Guarderías Infantiles.....	18	13	2	6	39	—	—	—	—	—	—	20	19	39
Residencia de la Caridad (Santander).....	8	5	—	—	13	—	—	—	—	—	—	8	5	13
Residencia de Anc. Desamparados (Santander).	21	29	2	—	52	—	—	—	—	—	—	22	24	46
Residencia de Ancianos «S. Pedro» (Astillero).	4	8	—	—	12	—	—	—	—	—	—	4	8	12
Residencia de Terán (Cabuerniga).....	—	7	—	—	7	—	—	—	—	—	—	—	7	7
Residencia-Hospital de Comillas.....	—	5	—	—	5	—	—	—	—	—	—	—	5	5
Residencia de Carrejo.....	3	6	—	—	9	—	—	—	—	—	—	3	6	9
Operarias Misioneras.....	—	11	—	3	14	—	—	—	—	—	—	—	14	14
Instituto Adoratrices.....	—	2	—	1	3	—	—	—	—	—	—	—	3	3

C E N T R O S	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL		Continúan en el Establecimiento		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento	Otras causas		TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL		
					Varones	Hembras	Varones	Hembras						
HOSPITALIZACION DE ENFERMOS														
Casa de Salud Valdecilla.....	57	49	50	33	189	1	2	50	41	94	56	39	95	
RECUPERACION														
DE LESIONES OSTEOARTICULARES														
Sanatorio Marino de Gorliz (Bilbao).....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
LEPROSERIAS ... { Trillo (Guadalajara).....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
{ Ctro. Reha. Pstco. (Parayas)...	63	—	32	—	95	—	—	1	—	1	94	—	94	
{ San Juan de Dios (Palencia)...	166	—	1	—	167	—	—	26	—	26	141	—	141	
{ N.ª S.ª del Rosario (Santander)...	—	370	—	6	376	—	—	—	8	8	—	368	368	
{ Otros sanatorios.....	11	2	—	—	13	—	—	—	—	—	11	2	13	
{ Obra San Martín (Santander)...	23	18	2	—	43	—	—	—	—	—	25	18	43	
{ El Pinar (Teruel).....	4	1	—	—	5	—	—	—	—	—	4	1	5	
{ Ctro. Edc. Especial (Parayas)...	127	65	—	—	192	—	—	2	2	4	125	63	188	
{ F. Bernardino Alvarez (Madrid)...	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1	
SUBNORMALES ... { Obra San Martín (Santander)...	25	29	4	—	58	—	—	—	3	3	29	26	55	
{ S. Pstco. Ciempozuelos (Madrid)...	14	—	—	—	14	—	—	—	—	—	14	—	14	
{ Colegio de Vizcaya (Deusto)...	4	2	—	—	6	—	—	—	—	—	4	2	6	
{ La Purísima (Madrid).....	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1	
{ Obra San Martín (Santander)...	4	6	—	—	10	—	—	—	—	—	4	6	10	

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 30 de noviembre de 1976.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Pruebas selectivas restringidas para integración del personal interino, temporero, eventual o contratado, como funcionario de carrera, según el Real Decreto 1.409 de 1977, de 2 de junio.

Bases para ingreso en el Subgrupo de Técnicos, Grupo de Administración Especial de las Corporaciones Locales

1.^a Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, de una plaza de director del Museo Marítimo de la Diputación de Santander, dentro del Subgrupo de Técnicos, Grupo de Administración Especial, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.^a Podrán tomar parte en esta convocatoria y pruebas selectivas restringidas los que vengan desempeñando plaza de director del Museo Marítimo de la Diputación de Santander, en calidad de interinos, temporeros, eventuales o contratados con anterioridad al día 1 de junio de 1977, estando prestando servicio en tal fecha y debiendo acreditar los siguientes extremos:

- a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.
- b) Aparecer incluido en la nómina de los haberes del mes de mayo último; o
- c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Las condiciones que también serán precisas son las siguientes:

- a) Ser español.
- b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- c) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.^a Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las

pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.^a Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.^a Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, que actuará de secretario.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.^a Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta

transcurridos dos meses desde la fecha de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.^a Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de sesenta minutos, tres temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa que se encuentra en el Negociado de Personal.

Segundo ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un informe señalado por el Tribunal relacionado con la función técnica de director de Museo Marítimo.

Tercer ejercicio.—Consistirá en una entrevista con el Tribunal relacionada con aspectos prácticos de la función técnica del Museo Marítimo.

8.^a Calificación.—Los tres ejercicios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.^a Relación de aprobados y

presentación de documentos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 3.º del Real Decreto 1.409 de 1977, de 2 de junio, nota de los que no hayan superado los tres ejercicios.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

3.º—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha anterior.

4.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

6.º — Certificación académica acreditativa de titulado en Escuela Superior de Bellas Artes o licenciado universitario.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

10.ª Creación de plazas en plantilla.—Aprobada la propuesta por la Corporación Provincial, la misma procederá a la creación de

las plazas necesarias en el Grupo de Administración Especial, sometiendo el expediente al visado de la Dirección General de Administración Local para poder efectuar los nombramientos, según previene el artículo 2.º del Real Decreto 1.409/77.

Obtenido el visado de creación de las plazas, la Corporación procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos por el Tribunal, que será notificado a los mismos para su toma de posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado dicho nombramiento.

11.ª Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 10 de octubre de 1977. — El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Pruebas selectivas restringidas para integración del personal interino, temporero, eventual o contratado, como funcionario de carrera, según el Real Decreto 1.409/77, de 2 de junio.

Bases para el ingreso en el Subgrupo de Técnicos, Grupo de Administración Especial, de las Corporaciones Locales

1.ª Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, de una plaza de psicólogo, dentro del Subgrupo de Técnicos, Grupo de Administración Especial, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª Podrán tomar parte en esta convocatoria y pruebas selecti-

vas restringidas los que vengan desempeñando plaza de psicólogo en la Diputación de Santander, en calidad de interinos, temporeros, eventuales o contratados, con anterioridad al día 1 de junio de 1977, estando prestando servicio en tal fecha y debiendo acreditar los siguientes extremos:

a) Acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

b) Aparecer incluido en la nómina de los haberes del mes de mayo último; o

c) Afiliación a la Seguridad Social con la misma anterioridad del apartado b) precedente.

Las condiciones que también serán precisas son las siguientes:

a) Ser español.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.^a Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, que actuará de secretario.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.^a Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.^a Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán tres, de carácter obligatorio:

Primer ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de sesenta minutos, tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa que se encuentra en el Negociado de Personal.

Segundo ejercicio. — De carácter igualmente obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos ho-

ras, un informe señalado por el Tribunal relacionado con las funciones técnicas del Negociado de Asistencia Social de la Corporación Provincial.

Tercer ejercicio. — Consistirá en una entrevista con el Tribunal relacionada con aspectos prácticos de la función técnica de la Asistencia Social de la Corporación Provincial.

8.^a Calificación. — Los tres ejercicios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.^a Relación de aprobados y presentación de documentos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 3.^o del Real Decreto 1.409 de 1977, de 2 de junio, nota de los que no hayan superado los tres ejercicios.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.^o — Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.^o — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebellados, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

3.^o — Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha anterior.

4.^o — Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.^o — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

6.^o — Certificación académica de estar en posesión del título de licenciado en Psicología.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

10.^a Creación de plazas en plantilla. — Aprobada la propuesta por la Corporación Provincial, la misma procederá a la creación de las plazas necesarias en el Grupo de Administración General, sometiendo el expediente al visado de la Dirección General de Administración Local para poder efectuar los nombramientos, según previene el artículo 2.^o del Real Decreto 1.409/77.

Obtenido el visado de creación de las plazas, la Corporación procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos por el Tribunal, que será notificado a los mismos para su toma de posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado dicho nombramiento.

11.^a Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Santander, 10 de octubre de 1977. — El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE LA SALUD PUBLICA Y SANIDAD VETERINARIA

Resolución de la Dirección General de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria por la que se dictan normas sobre el reconocimiento de cerdos sacrificados para consumo familiar

Dado que el sacrificio de cerdos para consumo familiar constituye una excepción al Real Decreto 3.263/76 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1977), contemplada en el artículo 10, y teniendo en cuenta que dicho sacrificio tiende a satisfacer únicamente necesidades familiares, esta Dirección General, haciendo uso de las facultades conferidas, ha tenido a bien disponer:

1.º—Las campañas serán autorizadas por los Gobernadores civiles de la provincia respectiva, a petición de los alcaldes. La tramitación se realizará a través de las Jefaturas Provinciales de Sanidad. Se desarrollarán entre el 1.º de noviembre de 1977 y el 30 de abril de 1978.

2.º — Los Ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la campaña y la responsabilidad de su desarrollo, en sus respectivos términos municipales.

2.1. Los Ayuntamientos o agrupaciones de Municipios en los que exista matadero municipal procurarán que todos los cerdos sean sacrificados en dicha instalación, dando para ello todas las facilidades necesarias.

2.2. Cuando no exista matadero, el Ayuntamiento deberá disponer de locales donde se realice el sacrificio y los reconocimientos e inspecciones preceptivos.

2.3. Cuando el Ayuntamiento o agrupación de municipios no pueda desarrollar la campaña, según se determina en los apartados 2.1 y 2.2 de la presente Resolución, autorizará el sacrificio de cerdos en domicilios particulares, poniendo a disposición del veterinario titular un local de inspección acondicionado, donde pueda realizar el examen micrográfico.

3.º—Los Ayuntamientos o agrupaciones de Municipios presentarán ante la Jefatura Provincial de Sanidad una solicitud en la que deberá figurar:

3.1. Justificación de la necesidad de esta campaña.

3.2. Organización de la campaña y forma en que se va a realizar.

3.3. Locales destinados al sacrificio de cerdos, con las condiciones que reúnen.

3.4. Locales destinados a la inspección de las canales, toma de muestras y análisis.

3.5. Medios y materiales de que dispondrá el veterinario titular para el desarrollo normal de sus funciones. Siendo imprescindible que el local cuente con un triquinoscopio.

3.6. Si el veterinario titular considera la imposibilidad de realizar él solo el servicio de inspección en su demarcación, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento y de la Jefatura Provincial de Sanidad, quienes propondrán los veterinarios necesarios. La Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria designará las demarcaciones asignadas a cada veterinario.

3.7. Las Jefaturas Provinciales de Sanidad informarán y tramitarán los expedientes al Gobierno Civil, proponiendo la autorización de la campaña, en su caso, y las modificaciones que estime oportunas para su realización.

4.º—En todos los casos se cumplirá lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria de Mataderos (R. D. 3.263/76) y el Reglamento de Epizootias.

Los veterinarios titulares realizarán:

4.1. El reconocimiento de los cerdos en vivo, antes del sacrificio, para comprobar la presencia de epizootias y evitar la propagación de las mismas.

4.2. La inspección de la canal y de las vísceras.

4.3. Análisis micrográfico.

5.º—El número de cerdos a sacrificar por cada familia será sólo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo y deberá ser autorizado por el alcalde.

6.º—Todos los productos resultantes de estas matanzas se des-

tinarán, únicamente, al consumo familiar. quedando prohibida la cesión o venta de los mismos, frescos o curados.

Los veterinarios titulares no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que amparen la circulación de los mismos, y los almacenistas no podrán adquirir estos productos.

7.º—Queda prohibido destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos (en fresco, cocidos o curados) para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y, en general, para la venta directa al público.

8.º—Las infracciones, cometidas por particulares, a lo dispuesto en la presente Resolución serán sancionadas con arreglo a lo prescrito en el Decreto 797/75 y el decomiso de las reses o productos que hayan sido objeto de la infracción, destinándose a Centros Benéficos o destruidos, según las condiciones sanitarias.

En cuanto a las industrias, además, podrán ser clausuradas preventivamente si la naturaleza de la infracción lo aconseja, a reserva de la resolución del expediente.

9.º—En aquellas provincias en que por su idiosincrasia o condiciones climatológicas no pueda desarrollarse esta campaña en las condiciones establecidas en la presente resolución, deberán ponerlo en conocimiento de esta Dirección, proponiendo las soluciones más adecuadas.

La Dirección General podrá autorizar, en cada caso, aquellas modificaciones que crea necesarias y que redunden en beneficio del servicio.

10.—Terminada la campaña, los veterinarios titulares remitirán a las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria un resumen por Municipio y anexos, con las incidencias y desarrollo de la campaña.

11.—Las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria remitirán a la Dirección General de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria un resumen del desarrollo de la campaña en su provincia.

12.—Por las Jefaturas Provinciales de Sanidad se dará la mayor

publicidad a esta disposición, y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1977.
El Director General (ilegible).

2.004

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero», con domicilio en calle Gardoqui, 8, Bilbao, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición y objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Iberduero» la instalación eléctrica siguiente:

Expediente número 2.701-7.

Término municipal afectado: Soba.

Características principales: Centro de transformación, tipo intemperie, número 489, «El Prado», sobre apoyos de hormigón, de 10 KV., 13.800/230 V., para atender las necesidades de energía eléctrica de la zona, y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden Ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander, 2 de noviembre de 1977. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número 4.072-7.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Santander.

Finalidad de la instalación: Sustituir la actual por otra, a fin de mejorar la calidad de servicio, así como ampliar su capacidad de transporte para atender las crecientes demandas de energía de la zona bajo su influencia.

Características principales:

Línea eléctrica aérea, simple circuito.

Longitud: 595 metros.

Origen: Apoyo número 35 de la línea de Cacedo-Cañas.

Final: El Castro.

Tensión: 12.000 voltios.

Capacidad de transporte: 5.000 KW.

Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía, normalizados.

Herrajes: De acero estampado.

Conductor: Cable al-ac LA-56 de 54,6 milímetros cuadrados de sección total.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, tipo 1.507, del Catálogo Esperanza, S. A. Carga de rotura: 8.500 kilogramos.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 581.880 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita

en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 22 de octubre de 1977. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 17 de octubre de 1977. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelada, doña Francisca Gutiérrez-Zorrilla y Leiva, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Madrid, que ha estado representada en esta instancia por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendida por el letrado don Agustín Bocanegra Menéndez, y de la otra, como demandados-apelados, don Justo de las Cuevas González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, por sí y como representante legal de la Sociedad Mercantil «Igamosa», Industria Ganadera de la Montaña, domiciliada en Santander, que han estado representados en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendidos por el letrado don Julio Martínez Gándara, y las personas

inciertas que puedan tener interés en el asunto y ser afectadas por la demanda origen del pleito, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 20 de septiembre de 1976 dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Santander, en autos de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, salvo en el particular sobre costas, extremo en que se revoca. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Daniel Sanz, Benito Corvo, Rafael Pérez. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 26 de octubre de 1977. El secretario, F. Martín Ambiola.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 308 de 1977, interpuesto por don José

Villazón Eguren, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Sierrapando, representado por el procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 28 de julio de 1977, en recurso de alzada interpuesto contra la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, de 13 de abril de dicho año, en expediente sobre clasificación profesional del trabajador José Villazón Eguren, de la empresa «Hispanic Industrial, S. A.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 13 de octubre de 1977.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal. 2.005

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 21 de octubre de 1977. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de la Ley Especial de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Benigno Vela Mijares, mayor de edad, ca-

sado, industrial y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Alfonso García Ramos, y de la otra, como demandada-apelada, doña Julia Pascual Andueza, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Madrid, y doña Montserrat de Gracia Martín Pintado, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Santander, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ellas, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 25 de mayo de 1977 dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y desestimamos el presente recurso, sin imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Daniel Sanz, Teófilo Sánchez, Benito Corvo. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 29 de octubre de 1977. El secretario, Fernando Martín Ambiola.

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez número uno de distrito de esta capital, en autos de juicio de faltas número 1.352 de 1977, sobre amenazas,

Cito en forma legal al denunciado Félix Muro Ortega, que anteriormente tuvo su domicilio en

Colonia Los Pinares, 8-A, y hoy en ignorado paradero, para que el día 21 de noviembre, y hora de las once cuarenta y cinco, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 28 de octubre de 1977.—El secretario (ilegible).

2.044

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 27/77, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia, en la que sus encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Santander a 15 de octubre de 1977. El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, la «Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander», de esta vecindad, representada por el procurador señor Alonso Cuevas y dirección del letrado señor Ballesteros Martínez, y de la otra, como demandados, don Fernando Santamaría Pardo y su esposa, doña Amelia Liaño Miera, mayores de edad, casados, productor y sus labores, de esta vecindad; doña Enriqueta Pardo Toca, y, por su fallecimiento, contra sus herederos testamentarios, don Enrique Santamaría Pardo, mayor de edad, casado, tratante, de esta vecindad; doña Trinidad Santamaría Pardo y su esposo, don Alfonso Blanco Gorrochategui, mayores de edad, casados, vecinos de Herrera de Ca-

margo; don Alfredo Ramón Santamaría Pardo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de El Astillero; doña Enriqueta Santamaría Pardo y su esposo, don José Raba Sainz, mayores de edad, casados, vecinos de El Astillero, digo, Herrera de Camargo; don Eloy Santamaría Pardo, mayor de edad, casado y vecino de Muriedas, y herencia yacente o vacante de mencionada doña Enriqueta Pardo Toca, y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran ser herederas de la misma, todos los cuales han permanecido en rebeldía durante el procedimiento; y

Vistos los preceptos legales citados y de aplicación,

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los demandados don Fernando Santamaría Pardo y su esposa, doña Amelia Liaño Miera; doña Enriqueta Pardo Sota y, por su fallecimiento, sus herederos testamentarios don Enrique Santamaría Pardo, doña Trinidad Santamaría Pardo y su esposo, don Alfonso Blanco Gorrochategui, don Alfredo Ramón Santamaría Pardo, doña Enriqueta Santamaría Pardo y su esposo, don José Raba Sainz, don Eloy Santamaría Pardo y herencia yacente o vacante de doña Enriqueta Pardo Toca y demás personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederas de la misma, y con su producto entero y cumplido pago, al acreedor la «Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander», domiciliado en esta capital, de las responsabilidades por las que se despachó ejecución, o sea, por la suma de un millón cien mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con treinta y dos céntimos más sus intereses con arreglo a lo pactado entre las partes y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan de Miguel Zaragoza. (Rubricados.) Es copia. Sentencia que fue publicada en el mismo día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado

juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública.

Y para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero, se inserta el presente en este periódico oficial.

Dado en Santander a 18 de octubre de 1977.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza. El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Laredo y partido, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de mayor cuantía 57 de 1977, sobre declaración de venta de finca y otros extremos, promovido ante éste Juzgado por el procurador de los Tribunales don Rafael Pando Incera, en nombre y representación del demandante, don Gregorio Gómez Sáez, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Bilbao, contra los demandados don Lorenzo Munguira Díez, don Gregorio Villanueva Zúñiga, vecinos de Vitoria, Fundación Casa Asilo de Pobres, con domicilio en Briviesca (Burgos); doña Carmen Munguira Villanueva, vecina de Briviesca; doña María del Pilar, doña María del Carmen, don Máximo José y doña María Elvira Munguira Gómez, vecinos de Valladolid, y representados, a excepción de la última, por el procurador de los Tribunales don Santos Marino Linaje, excepto la Fundación Casa Asilo de Pobres, representada por el procurador de los Tribunales don Luis Jesús Merino Rubio, y también contra los herederos y causahabientes desconocidos e ignorados de doña Felisa, don Juan y don Julián Munguira Villanueva, doña Eugenia Munguira Sagredo y doña Rufina Corrales Munguira, así como cuantas personas físicas o jurídicas se crean con derechos a las sucesiones de los mismos, y por la presente se emplaza a dichos demandados herederos y causahabientes, desconocidos e ignorados, de doña Felisa, don Juan

y don Julián Munguira Villanueva, doña Eugenia Munguira Sagredo y doña Rufina Corrales Munguira, y cuantas personas físicas o jurídicas se crean con derechos a las sucesiones de los mismos, para que en el plazo de cinco días hábiles, siguientes al de la publicación de esta cédula en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Burgos, Santander y Valladolid o al de la exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado de Primera Instancia de Laredo, comparezcan en el mencionado juicio, personándose en forma legal; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándoseles en rebeldía, y se les hace saber que en este Juzgado tienen a su disposición las copias de la demanda y documentos.

Y para que la presente sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, para que tenga lugar dicho emplazamiento, la expido y firmo, en Laredo (Santander) a 24 de octubre de 1977.—El secretario, García Burgos de la Maza. (Rubricado.)

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Edicto

Don Luis Fernández Alvarez, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración herederos abintestato de doña María Fernández Vallina, en el cual se ha dictado providencia del día de la fecha, acordando hacer público el fallecimiento sin testar de dicho causante, doña María Fernández Vallina, cuya herencia es reclamada en favor de sus hermanos, Valentín, María Teresa Rafaela Montserrat, Esperanza y Elisa Fernández Vallina, de su sobrina, Dolores Fernández Mazón, en representación de su padre, don Raimundo Fernández Vallina, y de sus sobrinos, don José, don Claudio y don Roberto Fernández Gutiérrez, en represen-

tación de su padre, don Manuel Fernández Vallina; y llamar a los que se crean en igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar de la última publicación.

San Vicente de la Barquera a 14 de julio de 1977.—El juez, Luis Fernández Alvarez.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 1.351 de 1977, sobre escándalo público,

Cito en forma legal a los denunciados Anthony Halvard Norskog y Robert Bradley Martín, residentes en San Francisco y Ontario, respectivamente, para que el día 2 de noviembre, y hora de las diez, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 28 de octubre de octubre de 1977.—El secretario (ilegible). 2.043

ADMINISTRACION MUNICIPAL

**AYUNTAMIENTO
DE ASTILLERO**

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 130, de fecha 31 de octubre del corriente año, anuncio para cubrir por oposición una plaza de administrativo de Administración General, se aclara que el plazo de presentación de instancias a que en el mismo se alude será de 30 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Astillero, 3 de noviembre de 1977.—El alcalde en funciones, José Manuel Liaño Agudo.

**AYUNTAMIENTO
DE MARINA DE CUDEYO**

Bases que han de regir en la convocatoria de la oposición-concurso para cubrir en propiedad una plaza de plantilla y con título de aparejador

Primera.—Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, con un tercio de dedicación o de jornada, y mediante oposición-concurso, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, denominada «jefe de los Servicios Especiales, con título de aparejador, y de los del Subgrupo d) del Decreto 688/1975, de 21 de marzo; cargo o puesto de trabajo que también quedará adscrito al Servicio de Planificación, Arquitectura y Urbanismo».

Segunda.—La plaza está clasificada en el Grupo de Funcionarios de Administración Especial de las Corporaciones Locales, Subgrupo de Técnicos Medios, de acuerdo con el Decreto citado, artículos 2.º y 3.º-3, y dotada con el coeficiente retributivo 3,6 y demás percepciones estrictamente reglamentarias y en proporción a la dedicación o jornada que la función requiere.

Tercera.—Requisitos para tomar parte en la oposición-concurso:

Aparte de las condiciones generales para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes habrán de poseer las siguientes:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria en los límites de edad que señala la disposición transitoria 5.ª del Decreto 688/1975, de 21 de marzo (contar con edad mínima de 18 años sin haber cumplido 50).
- Estar en posesión del título de aparejador o arquitecto técnico.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No padecer enfermedad o

defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según previene el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Haber depositado en arcas municipales la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentos de él en la fecha en que finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

Cuarta. — Solicitudes. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición-concurso se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, reintegradas con póliza del Estado de 5 pesetas, sello municipal y de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local de 5 pesetas también, acompañando justificante de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, y dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», previa inserción del texto literal en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander.

Asimismo, podrán presentar las instancias y constituir los derechos de examen en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los opositores-concursantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, referidas siempre a la fecha de la convocatoria, y debiendo aportar igualmente los siguientes documentos:

a) Relación correcta de los servicios y méritos del aspirante, ajustada a lo que se establece en la «fase de concurso».

b) Declaración jurada compro-

metiéndose a presentar los documentos acreditativos de los méritos y servicios alegados, en la que necesariamente deberán hacer constar las fechas de iniciación y terminación de la carrera.

Cuantos documentos se acompañen a la instancia deberán ser debidamente reintegrados.

Quinta.—Admisión de candidatos. Terminado el plazo de admisión de instancias, se publicará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días, las que serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo en los citados «Boletines Oficiales».

Sexta.—El orden de actuación de los aspirantes, tanto en la fase de «oposición» como en la de «concurso», se determinará mediante sorteo público, anunciándose el resultado en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial de Marina de Cudeyo.

Séptima.—Tribunal calificador. La oposición-concurso será calificada por un Tribunal que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación Municipal, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: a) Un representante de la Dirección General de Administración Local. b) Un representante del Profesorado Oficial. c) Un representante del Colegio de Arquitectos. d) Un representante del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

Secretario: El de la Corporación Municipal, o funcionario en quien delegue.

La composición del Tribunal y la fecha de celebración de los ejercicios de la «oposición-concurso» se anunciará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Octava.—Facultades del alcalde. El señor alcalde, debidamente fa-

cultado, adoptará las resoluciones procedentes respecto a la aprobación de las listas provisional y definitiva de admitidos, composición del Tribunal, fecha de celebración de la «oposición-concurso», demás trámites procedentes y publicación de los correspondientes anuncios.

Novena.—Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca la convocatoria, en su extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio de la fase de «oposición», se anunciará en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, así como en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial, el día, hora y local en que tendrán lugar.

Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, apreciados discrecionalmente por el Tribunal y toda vez que sean justificados.

Décima.—Propuesta del Tribunal y nombramiento. Terminada la calificación, el Tribunal designará el nombre del aspirante propuesto y elevará a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente propuesta para el nombramiento pertinente.

Undécima. — Presentación de documentos. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, negociado de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación que se le haga de la propuesta efectuada, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la «oposición-concurso» se exigen en la base tercera de esta convocatoria.

Si el aspirante nombrado tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo de que depen-

da, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este supuesto, la Alcaldía-Presidencia formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, y a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

Duodécima. — Nombramiento y toma de posesión.—Una vez aprobada la propuesta, bien por el Pleno del Ayuntamiento o Comisión Municipal Permanente, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

Si no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Decimotercera.—Sistema selectivo.—La selección constará de las siguientes fases:

Primera fase. Oposición: La selección por oposición consistirá en los siguientes ejercicios eliminatorios:

1.º—Desarrollar, por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, tres temas sacados a la suerte, de los que integran el cuestionario que se inserta al final de la convocatoria o presentes bases.

2.º—Redacción práctica de un trabajo profesional que versará sobre las siguientes materias:

- a) Medición de una obra de arquitectura y composición de cuadro de precios.
- b) Levantamiento de planos de parcela y emplazamiento.
- c) Apeos y demoliciones.
- d) Informes sobre ruinas.
- e) Desarrollo de un tema urbanístico con arreglo a la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refun-

dido por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril.

Los precedentes ejercicios tendrán una duración máxima de dos horas.

3.º—Coloquio con el Tribunal sobre solución de casos prácticos, con sujeción al Plan Comarcal de Santander y Ley del Suelo, y durante el período máximo de quince minutos.

Decimocuarta. — Calificaciones. Terminado cada uno de los ejercicios, los miembros del Tribunal calificarán a los aspirantes con puntuaciones de cero a diez.

La suma de puntos concedidos a cada opositor-concursante, dividida por el número de miembros del Tribunal, será la calificación alcanzada por los mismos, siendo la media o calificación final la suma de puntos obtenidos en cada parte, dividida por el número de éstas, precisando para ser aprobado obtener, como mínimo, cinco puntos.

Decimoquinta. Publicación de resultados.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados en la oposición por orden de puntuación.

Decimosexta. — Selección en la segunda fase o concurso. La selección por concurso se realizará conforme al siguiente baremo de puntuación de méritos que justificarán ante el Tribunal en el momento del examen si no lo hubieran hecho antes, y referidas al plazo de terminación de presentación de solicitudes:

- a) Diplomado en urbanismo, 3 puntos.
- b) Curso de perfeccionamiento urbanístico, 2 puntos.
- c) Servicios prestados a la Administración Local (en propiedad, interino, contratado y honorífico): 2 puntos.

1.º—Por los 5 primeros años, 3 puntos.

2.º—Por cada año que exceda de 5, hasta 10, inclusive, 0,40 puntos.

Los servicios que excedan de 10 años no se puntuarán.

Decimoséptima. Puntuación final y calificación, digo, publicación de los resultados.—Las dos

fases de sistema de selección serán eliminatorias, por lo que en cada una de ellas se habrá de obtener para poder aprobar la «oposición-concurso» la puntuación mínima de 5 puntos.

La media aritmética de las dos fases dará la puntuación final del aspirante.

En caso de existir empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal llevará a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de que se compone la fase de «oposición».

Efectuada la calificación o puntuación final, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden riguroso de puntuación en el tablón de edictos de la Casa Consistorial o local de celebración de los ejercicios.

Decimoctava. — Exclusividad de la profesión.—El opositor-concursante nombrado ejercerá su profesión dentro de este término municipal de Marina de Cudeyo, única y exclusivamente para el Ayuntamiento a quien sirve, sin que pueda intervenir por razón de la misma, de forma directa o indirecta, para ninguna otra persona dentro del mismo, ni fuera de él cuando se dé la circunstancia de ser personas a las que por razón de su cometido tenga que informar o fiscalizar dentro de este término alguno de sus intereses. Infracciones que se consideran falta gravísima, con las acciones aplicables a las mismas determinadas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Decimonovena. — Impugnaciones.—La presente convocatoria y bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vigésima. Derecho supletorio. En lo no previsto en estas bases regirá el Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, Reglamento de Administración Local, digo, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones legales aplicables.

ANEXO

Cuestionario de temas del primer ejercicio de la primera fase selectiva o de «oposición»**Primera parte. Régimen Local:**

1.—Entidades provinciales. Diputaciones. Mancomunidades y Cabildos de las Islas Canarias. La Comisión Provincial de Servicios Técnicos en la Ley de Régimen Local y en la legislación posterior.

2.—Entidades municipales. Ayuntamiento. El Pleno, la Comisión Permanente, el alcalde, los tenientes de alcalde y las Comisiones Informativas.

3.—Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

4.—Forma de gestión de los servicios municipales.

5.—El personal de las Corporaciones Locales.

6.—Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

7.—Contratación de las Corporaciones Locales. Las formas de contratación administrativas: Subasta, concurso-subasta y concierto directo. La ejecución directa de obras y servicios. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Garantías de la contratación administrativa local.

Segunda parte. Ordenación urbana y obras:

1.—Planeamiento urbanístico. Clases de planes de ordenación. Efectos de la aprobación de estos planes.

2.—Calificación del suelo. Parcelaciones y reparcelaciones. Valoración de los terrenos.

3.—Sistemas de actuación para la ejecución de los planes de urbanización. Formas de gestión.

4.—Obras municipales. Intervención de la edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas. Responsabilidades y sanciones.

5.—Ordenanzas de construcción que rigen en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. Normas generales de edificación. Normas para instalación de industrias.

6.—Urbanización. Proyecto de urbanización. Cédula urbanística. Vías urbanas. Carreteras. Zonas

verdes. Terrenos destinados a servicios o edificios públicos.

7.—Agua potable. Suministro y distribución. Servicio de alcantarillado. Estaciones depuradoras. Alumbrado público.

Tercera parte. Especialidades:

1.—Normas generales y régimen de las carreteras en relación con la Ley de 19 de diciembre de 1974. Concurrencia de competencia con los Ayuntamientos. Carreteras municipales. Autopistas y autovías. Travesías y redes arteriales de poblaciones.

2.—Intervención de los Ayuntamientos en las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Emplazamiento y distancias. Ordenamiento jurídico sobre las mismas. Competencia de los alcaldes, Ayuntamiento y Gobernadores civiles. Licencias municipales e instalación, apertura y funcionamiento de actividades.

3.—Obligaciones municipales respecto a la Policía Sanitaria en general y en sus diversos sectores.

4.—Contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios. Determinación del costo de las obras. Normas generales para su aplicación.

5.—Requisitos previos a la expropiación forzosa. Determinación del justo precio. Intervención de los Jurados de Expropiación. Pago y toma de posesión de las fincas.

6.—Bienes de las Corporaciones Locales. Su concepto y clasificación. Conservación y tutela de los bienes. Inventario y Registro. Administración, disfrute y aprovechamiento. Deslinde, reivindicaciones y defensa de bienes. Enajenación. Desahucio por vía administrativa.

Marina de Cudeyo a 17 de septiembre de 1977.—La Comisión de Personal (firmas ilegibles).

Aprobación.—Don Ricardo de la Concha Portilla, secretario titular del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, provincia de Santander,

Certifico: Que las precedentes bases fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo en sesión

extraordinaria celebrada con fecha 6 de octubre de 1977.

Marina de Cudeyo a 7 de octubre de 1977.—El secretario, Ricardo de la Concha Portilla.—Visto bueno, el alcalde-presidente (ilegible). 1.927

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**Anuncio**

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 1977; referente a las instancias presentadas para tomar parte en la oposición libre convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales para cubrir en propiedad una plaza vacante de técnico de Administración General, se han admitido las instancias siguientes:

Las presentadas por don Carlos García García, don José Luis Palacio Gallo, don Carlos García de Campos, don José Manuel Amézcaga Cuende, don Juan José Bericiartua Rubio, don Angel Iñigo del Cerro, don Julián Vives Valls, don Juan José López González y señorita Rosa González de la Vega.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, conforme establece el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Castro Urdiales a 2 de noviembre de 1977.—El alcalde (ilegible). El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**Anuncio**

Relación de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición restringida convocada para proveer una plaza de Servicios Especiales, vigilante de aguas.

Aspirantes admitidos: Don Jesús Sancho Moureira.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Composición del Tribunal

Presidente: El señor alcalde-presidente o concejal en quien delegue.

Vocales: En representación de

la Dirección General de Administración Local, el ilustrísimo señor don Belarmino García García, jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; como suplente, don Rafael Pérez Martínez, secretario de Administración Local.

Representante del Profesorado Oficial, don Santiago García González; suplente, don Fernando Carmona Fernández, profesores del Centro de Formación Profesional.

Jefe del Servicio Técnico de Aguas, don Manuel Gutiérrez Gómez.

Secretario: El secretario general de la Corporación, don José Antonio Pereda Sánchez; como suplente, el oficial mayor, don Luis Pérez-Carral Llarena.

Tanto la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como contra la composición del Tribunal, pueden interponerse reclamaciones en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Comienzo de la práctica de los ejercicios

El comienzo de la práctica de los ejercicios tendrá lugar en este Palacio Municipal el día 25 del próximo mes de noviembre, y a las horas de las diez de su mañana.

Torrelavega a 26 de octubre de 1977.—El alcalde (ilegible). 1.973

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Relación de aspirantes admitidos y excluidos para la oposición restringida para proveer en propiedad una plaza de oficial electricista, Servicios Especiales.

Aspirantes admitidos: Don Pedro Grimaldi Navarro.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Contra la presente relación, y durante el plazo de quince días, pueden interponerse reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tribunal calificador

El Tribunal que ha de calificar los ejercicios de esta oposición

restringida estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde-presidente o concejal en quien delegue.

Vocales: En representación de la Dirección General de Administración Local, el ilustrísimo señor don Belarmino García García, jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y como suplente, don Rafael Pérez Martínez, secretario de Administración Local.

En representación del Profesorado Oficial, don José Agüero Garay; suplente, don Fernando Súa Serna, profesores del Centro de Formación Profesional.

Don Manuel Gutiérrez Gómez, jefe del Servicio Eléctrico.

Secretario: El secretario general de la Corporación, don José Antonio Pereda Sánchez; suplente, el oficial mayor, don Luis Pérez-Carral Llarena.

Comienzo de la práctica de los ejercicios

El día 1 de diciembre próximo, a las diez horas de su mañana, en el Palacio Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento.

Torrelavega a 26 de octubre de 1977.—El alcalde (ilegible).

1.972

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de octubre de 1977, la Ordenanza sobre «imposición de contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios municipales que se establezcan, se amplíen o mejoren», con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto 3.250/1976, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante el que puede ser examinada por todos los interesados y presentar reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Hazas de Cesto a 22 de octubre de 1977.—El alcalde (ilegible).

1.951

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el «proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España» con destino a financiar la adquisición de terrenos para su cesión al Ministerio de Educación y Ciencia, para la construcción de un Colegio Nacional de 24 unidades en Puente San Miguel, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles el expediente a efectos de reclamaciones.

Las características de este préstamo son:

Capital: 9.000.000 de pesetas.

Interés anual: 11 por 100.

Comisión: 0,20 por 100.

Plazo de amortización: 19 años.

Garantía: La participación municipal del 4 por 100 de los impuestos indirectos del Estado.

Reocin a 10 de noviembre de 1977.—El alcalde, Manuel Rubín.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

- Ruente. (2.048)
- San Vicente de la Barquera. (2.049)
- Camargo. (1970)
- San Felices de Buelna.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)